

JEFE ADMINISTRATIVO	2.146,50 euros mensual
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.688,77 euros “
OFICIAL 2ª ADMINSTRATIVO	1.535,34 euros “
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.248,18 euros “
PERSONAL COMERCIAL	
JEFE SECCION COMERCIAL	1.688,77 euros mensual
VIAJANTE/REPRESENTANTE COMERCIAL	1.535,34 euros “
AUXILIAR COMERCIAL	1.248,18 euros “
PERSONAL OPERARIO	
CAPATAZ	59,68 euros diarios
SUBCAPATAZ	57,83 euros “
OFICIAL DE PRIMERA	50,49 euros “
OFICIAL DE SEGUNDA	49,01 euros “
OFICIAL DE TERCERA	47,61 euros “
PEON ESPECIALIZADO	41,04 euros “
PEON ORDINARIO	34,39 euros “
Plus de especialidad	204,47 euros /mensual
Plus de productividad	299,60 euros /mensual
Plus de asistencia	2,43 euros/día trabajado
Plus de servicio permanente	306,14 euros /mensual

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas, leyéndose la presente acta y firmando los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento.

Firmas.

Nº 48.050

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE  
CARÁCTER PRIVADO EXPEDIENTE: 11/01/0025/2025

Fecha: 25/02/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11000035011981.

Vista el ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, de fecha 30-12-2024, presentada través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/01/2025, una vez subsanada la misma el día 17/02/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, de fecha 30 de diciembre de 2024, como acuerdo derivado del Convenio Colectivo, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, en la fecha certificada EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO. DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre de 2024

• Por la parte empresarial, la Asociación de Hospitales privados de Cádiz (AHOCA):

\* Manuel Carrillo Marín.

\* Martín Rivera González.

\* Blanca Fernández González.

\* Jorge Borrego Rutllant.

• De otra parte, actuando en representación de los trabajadores

\* Manuel Soto López-Cepero (CC.OO)

\* Raúl Pérez Correa. (CC.OO)

\* Antonio Jesús García Lozano. (CC.OO)

\* Daniel Sánchez Ramos. (UGT)

En el día de hoy a las 11: 15 horas, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de los Establecimientos Sanitarios de Carácter Privado de la Provincia de Cádiz, con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), que declara la nulidad de la doble escala salarial contenida en el Artículo 23 y en el Anexo II del Convenio Colectivo, específicamente referente a la tabla B.

La Mesa Negociadora, en virtud de dicha sentencia y en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo, ha acordado proceder a la modificación de los artículos y anexos afectados, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Eliminación de la tabla B y del Anexo II:

Conforme a lo dispuesto en la sentencia del TSJA, se procede a la eliminación de la tabla B que figuraba en el Anexo II del Convenio Colectivo. La tabla B, que establecía una escala salarial diferenciada para los centros hospitalarios y periféricos, queda derogada en su totalidad.

2. Nueva redacción del Artículo 23:

En aplicación de la mencionada sentencia y de la Disposición Adicional Tercera, la Mesa Negociadora propone la siguiente nueva redacción para el Artículo 23 del Convenio Colectivo:

Artículo 23.- Incrementos Salariales

Se establecen los siguientes incrementos salariales para todas las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio:

Para el año 2021: Se establece un incremento del 6,5% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2020.

Para el año 2022: Se establece un incremento del 2% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2021.

Para el año 2023: Se establece un incremento del 2% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2022.

Para el año 2024: Se establece un incremento del 3% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2023.

Para el año 2025: Se establece un incremento del 3% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2024.

Las tablas salariales correspondientes a los años 2021 a 2025 se incluyen en el Anexo I.

3. Modificación de los anexos:

Con la eliminación de la tabla B y el Anexo II, se deja constancia de que solo el Anexo I recogerá las tablas salariales correspondientes a los años 2021 a 2025, las cuales se aplicarán a todos los centros incluidos en el ámbito del presente convenio.

4. Ratificación y firma:

La presente modificación será ratificada por las partes firmantes del Convenio Colectivo y entrará en vigor a partir de la fecha de la presente acta.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, firmando los asistentes en señal de conformidad. Firmas. Nº 48.051

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2.025

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS, ejercicio 2.025

TASAPOR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, ejercicio 2.025

MERCADO ABASTOS, 1º SEMESTRE, ejercicio 2.025

PLAZOS DE INGRESO

Del 16 de Abril hasta el 23 de Junio de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago